

Bogotá D.C.

Señora

**DIANA PATRICIA ROPERO PAVA y
MARÍA ISABEL GALINDO MARTÍNEZ**

Carrera 7 No. 46-20 Of.1902

Teléfono: (601) 313 422 3389

Correo electrónico: mig.arquitecturayrestauracion@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: G - Requerimiento Anteproyecto. Solicitud para el bien de interés cultural ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 15-53 (AAA0073RMHK) -Sede denominada Complejo Paloquemao del SENA - Torre Oriental y centro de Gestión Industrial y Metrología-. Radicados No. 20225110030882 del 11 de mayo de 2022, 20225110044392 del 29 de junio de 2022 y 20225110066532 del 15 de septiembre de 2022.

Respetadas Señoras Roper y Galindo, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 27 del Decreto Distrital 560 de 2018, el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 27 del Decreto Distrital 560 de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural recibió, con el número de radicación del asunto, la solicitud para la autorización de una intervención que se pretende realizar en la Torre Oriental y centro de Gestión Industrial y Metrología del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 15-53, que cuenta con las siguientes características generales:

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE	
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Avenida Carrera 30 No. 15-53
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-599570
CHIP	AAA0073RMHK
BARRIO	ESTACIÓN CENTRAL
UNIDAD DE PLANEAMIENTO	108-ZONA INDUSTRIAL

ZONAL	
LOCALIDAD	16 – PUENTE ARANDA
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
Predio localizado en la UPZ- <i>Puente Aranda</i>, Sector 5, Área de Actividad Dotacional, Zona Equipamientos Colectivos con tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, manzana 02, lote 01. Lo anterior según lo establecido en el Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011. De acuerdo con el inventario anexo al Decreto Distrital 606 de 2001 adoptado hoy por el artículo 1 del Decreto Distrital 560 de 2018 <i>“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”</i> el inmueble anteriormente identificado con la nomenclatura Calle 33 A No. 15-74 es un Bien de Interés Cultural clasificado en la categoría de conservación integral: <i>“Conservación integral: Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad.</i> <i>Respecto a los inmuebles del grupo arquitectónico, se permite la intervención de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, técnica constructiva y materialidad o la vocación de uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.^{1”}.</i> La norma aplicable es el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011, el Decreto 560 de 2018 y las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.	

PRECISIÓN INICIAL

Mediante radicado No. 20225110044392 del 29 de junio de 2022, la apoderada en el trámite manifestó lo siguiente:

“La suscrita, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021, identificado con NIT. 901.497.625-4, teniendo en cuenta

¹ Art. 2.4.1.2.4 Decreto 2358 de 2018. Ministerio de Cultura.

que bajo el radicado en asunto fue presentado ante ustedes solicitud de aprobación de anteproyecto en la modalidad de reforzamiento estructural, modificación y liberación parcial para la intervención de la Torre Oriental ubicada en el Complejo de Paloquemao localizado en la Avenida Carrera 30 No. 15-531 y dado que dicha radicación se dio previo a la suspensión temporal del Decreto 555 de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección primera, mediante Auto de fecha del 14 de junio de 2022, nos permitimos indicar que nos acogemos a la revisión y evaluación del anteproyecto bajo lo señalado por el Decreto 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.”

En ese marco, se le informa que una vez revisada y analizada su propuesta se determinó que la misma debe ser ajustada a las siguientes observaciones y requerimientos:

1. DOCUMENTOS GENERALES Y/O JURÍDICOS

1.1. Se aporta un documento de autorización de la señora Diana Patricia Roperó Pava, autorizada por el Director Regional del SENA, a la señora María Isabel Galindo, sin embargo, a la señora Roperó Pava no le fueron entregadas facultades de sustitución de su mandato, en virtud de ello, para que la señora Galindo pueda hacer parte del trámite, deberá presentarse el poder inicial con la facultad de sustitución y la correspondiente presentación personal ante Notaría Pública.

Realizado este ajuste, la sustitución del poder que otorga el señor Cortés a la señora Galindo deberá contar con presentación personal ante Notaría Pública.

1.2. En caso de no presentar el ajuste solicitado en el numeral anterior, se deberá actualizar el formulario de solicitud en el espacio destinado para apoderado y el campo para notificación.

1.3. Teniendo en cuenta que el Director Regional del SENA otorga poder a la señora Diana Roperó, en su calidad de representante legal, se debe aportar copia del documento de creación del Consorcio W Sena Diseños 2021.

2. DE LA REVISIÓN PATRIMONIAL Y ARQUITECTÓNICA

- 2.1. Debe completarse el plano de localización de la propuesta, incluyendo la manzana y el predio completo e indicando las dimensiones del predio de conformidad con el plano de loteo. Para tal efecto es recomendable omitir la localización del inmueble en el territorio nacional y el departamento de Cundinamarca.

Es recomendable adoptar una escala que permita entender la ubicación del edificio en el conjunto arquitectónico, incluyendo cotas generales de su ocupación. Como se trata de un conjunto edilicio que es Bien de Interés Cultural deben incluirse todas las edificaciones que lo componen, referenciando la que es objeto de intervención.

- 2.2. Debe incluirse en las fachadas, en la planta de primer nivel y en los cortes del levantamiento las columnas sobre las que se apoya la torre de cuatro niveles del edificio pues estas no aparecen representadas en los planos.
- 2.3. Debe incluirse en las plantas de cubiertas, tanto de levantamiento como de propuesta, las pendientes de placa y la localización de bajantes o desagües.
- 2.4. El proyecto debe resolver la funcionalidad de espacios que por motivos del reforzamiento han quedado sin mobiliario o destinación específica, como es el caso de los espacios adyacentes en las zonas de tesorería y administración e inventario, ejes G-H del segundo nivel de la torre.
- 2.5. En el mismo sentido, es necesario precisar las dimensiones en altura que se darían como resultado de la instalación del sistema de reforzamiento estructural considerando que, en muchos casos se prevé una conectividad espacial a través de estos elementos. Por lo tanto, se deben incluir detalles o cortes arquitectónicos que incluyan el reforzamiento, teniendo en cuenta las dimensiones de los elementos que lo componen, con el fin de verificar

la accesibilidad o la solución arquitectónica de algunos espacios planteados.

- 2.6. Incluir niveles arquitectónicos en las plantas de primer piso de los planos de propuesta.
- 2.7. Debe aclararse la situación arquitectónica y estructural en el proyecto de las columnas o apoyos inclinados que sirven de soporte estructural al volumen en segundo nivel adicionado en el costado oriental de la edificación (ejes N – O). Lo anterior, debido a que a pesar de que el proyecto plantea la liberación de esta adición que compromete los valores de la edificación, estos apoyos verticales aparecen en los planos de propuesta.
- 2.8. Debe revisarse que el ensanche de columnas en las zonas del edificio diferentes a la torre no afecte la configuración de las fachadas del inmueble, generando salientes que no corresponden con su diseño.

3. DE LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL

GENERALES

- 3.1. Implantar reforzamiento en planos arquitectónicos, en especial secciones reales de los elementos metálicos en Bloque 4.1.
- 3.2. Anexar certificado de antecedentes COPNIA de ingeniero calculista.
- 3.3. Planos referentes a cimentación deben venir firmados por el ingeniero responsable del estudio de suelos.

ESTUDIO DE SUELOS

- 3.4. Anexar estudio de suelos que cumpla con el contenido establecido en H.2.2.2.1. El documento radicado indica que el informe radicado es para complementar los comentarios del informe TCI (2016)
- 3.5. Indicar recomendaciones constructivas y de diseño para las opciones de reforzamientos para las torres correspondiente a 4.1, 4.2 y 4.3.

PATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO

- 3.6. Anexar planos de localización de ensayos, teniendo en cuenta plantas de levantamiento estructural y arquitectónico.
- 3.7. Anexar planta de localización para el registro de lesiones y análisis estado de conservación.
- 3.8. Anexar informe consolidado de hallazgos y resumen a partir de los resultados obtenidos de ensayos y laboratorios.

VULNERABILIDAD SÍSMICA

Bloque 4.1

- 3.9. Anexar análisis detallado para determinación de cargas por particiones fijas.
- 3.10. Indicar valor de R y R0 asumidos para el análisis.
- 3.11. Verificar avalúo de cargas peso debido a viguetas, en plantas 3, 4 y cubierta, teniendo en cuenta que se genera un sistema reticular, en dos direcciones.
- 3.12. En avalúo de cargas no se tiene en cuenta cargas debido a pasillos y escaleras, según B.4.2.1, el cual es de 500 kg/m².
- 3.13. Verificar cargas vivas en placa de segundo piso, teniendo en cuenta que se evidencia una biblioteca.
- 3.14. Anexar verificación numérica de irregularidades, en especial en altura.
- 3.15. Anexar valores numéricos de derivas.
- 3.16. La capacidad portante establecido por el ingeniero responsable del estudio de suelos es de 20.0 t/m² para el bloque 4.1. Verificar análisis de cimentación presentada.
- 3.17. Falta para verificación de la cimentación, análisis de vigas de amarre.
- 3.18. Anexar índices de sobreesfuerzo de cada uno de los elementos, según A.10.4.3.1, teniendo en cuenta las diferentes solicitaciones, por ejemplo, para vigas por flexión positiva, negativa, cortante y torsión.
- 3.19. Aclarar cómo se tienen en cuenta factores de ajuste en verificación de elementos y derivas.
- 3.20. En planos de levantamiento, indicar dimensiones de vigas de amarre.

Bloque 4.2

- 3.21. Anexar avalúo de cargas para placa de cubierta.
- 3.22. Indicar valor de R y R0 asumidos para el análisis.
- 3.23. Anexar verificación numérica de irregularidades.
- 3.24. La capacidad portante establecido por el ingeniero responsable del estudio de suelos es de 10.6 t/m2 para el bloque 4.2. Verificar análisis de cimentación presentada.
- 3.25. Falta para verificación de la cimentación, análisis de vigas de amarre.
- 3.26. Anexar valores numéricos de derivas.
- 3.27. Anexar índices de sobreesfuerzo de cada uno de los elementos, según A.10.4.3.1, teniendo en cuenta las diferentes solicitaciones, por ejemplo, para vigas por flexión positiva, negativa, cortante y torsión.
- 3.28. Aclarar cómo se tienen en cuenta factores de ajuste en verificación de elementos y derivas.
- 3.29. En planos de levantamiento, indicar dimensiones de vigas de amarre.
- 3.30. Anexar verificación a flexión, cortante y punzonamiento para zapatas.

Bloque 4.3

- 3.31. Aclarar sistema estructural de la edificación, toda vez que estudio de valoración indica que el segundo piso presenta un sistema a base de mampostería de arcilla.
- 3.32. Verificar y aclarar grupo de uso de la edificación, toda vez que hacer parte de un centro educativo. En memorias indica grupo de uso II, pero en cuerpo de trabajo y espectros en datos de entrada, se usa el coeficiente de importancia del grupo de uso III.
- 3.33. Anexar avalúo de cargas para placa de cubierta.
- 3.34. Indicar valor de R y R0 asumidos para el análisis.
- 3.35. Anexar verificación numérica de irregularidades.
- 3.36. La capacidad portante establecido por el ingeniero responsable del estudio de suelos es de 10.6 t/m2 para el bloque 4.2. Verificar análisis de cimentación presentada.
- 3.37. Falta para verificación de la cimentación, análisis de vigas de amarre.

- 3.38. Anexar valores numéricos de derivas.
- 3.39. Anexar índices de sobreesfuerzo de cada uno de los elementos, según A.10.4.3.1, teniendo en cuenta las diferentes solicitudes, por ejemplo, para vigas por flexión positiva, negativa, cortante y torsión.
- 3.40. Aclarar cómo se tienen en cuenta factores de ajuste en verificación de elementos y derivas.
- 3.41. En planos de levantamiento, indicar dimensiones de vigas de amarre y de cubierta.

REFORZAMIENTO

Bloque 4.1.

- 3.42. Aclarar sistema estructural, toda vez que se proyectan diagonales de acero concéntricas con parte del reforzamiento. En el caso de que el sistema estructural sea pórticos arriostrados concéntricamente se deberá anexar las verificaciones establecidas en F.3.6, o las verificaciones establecidas en F.3 que den a lugar para el sistema estructural.
- 3.43. En las memorias de cálculo no es claro las acciones de reforzamiento. Anexar resultados en donde se pueda verificar dimensiones y acero finales de los elementos, y donde se exponga el procedimiento sobre el cual se obtuvieron los reforzamientos reflejados en planos.
- 3.44. Aclarar cómo se tuvo en cuenta viga IPE 240 con viga en concreto en la modelación propuesta.
- 3.45. Anexar análisis detallado para determinación de cargas por particiones fijas.
- 3.46. Indicar valor de R y R0 asumidos para el análisis.
- 3.47. Verificar avalúo de cargas peso debido a viguetas, en plantas 3, 4 y cubierta, teniendo en cuenta que se genera un sistema reticular, en dos direcciones.
- 3.48. En avalúo de cargas no se tiene en cuenta cargas debido a pasillos y escaleras, según B.4.2.1, el cual es de 500 kg/m².
- 3.49. Verificar cargas vivas en placa de segundo piso, teniendo en cuenta que se evidencia una biblioteca.
- 3.50. Anexar verificación numérica de irregularidades, en especial en altura.
- 3.51. Anexar valores numéricos de derivas para las diferentes combinaciones de carga asumidos.

- 3.52. La capacidad portante establecido por el ingeniero responsable del estudio de suelos es de 20.0 t/m² para el bloque 4.1. Verificar análisis de cimentación presentada.
- 3.53. Anexar diseño a flexión, cortante y punzonamiento para zapatas.
- 3.54. Falta para verificación de la cimentación, análisis de vigas de amarre.
- 3.55. Aclarar cómo se tienen en cuenta factores de ajuste en verificación de elementos y derivas.
- 3.56. Falta verificación de columna fuerte – viga débil. Según C.21.3.6.
- 3.57. Falta verificación a cortante, según C.21.3.3.
- 3.58. Falta diseño de elementos estructurales.
- 3.59. Falta diseño de conexiones.
- 3.60. Anexar proceso constructivo para recalce de elementos de cimentación.
- 3.61. Falta verificación de derivas en umbral de daño.
- 3.62. En detalle de recalce de zapatas, no es claro el refuerzo requerido para el reforzamiento. Indicar diámetros y longitudes tanto para elementos anclados como para los longitudinales.
- 3.63. Para el reforzamiento de las columnas, se recomienda generar un recalce alrededor de todo el elemento, con el fin de poder instalar estribos cerrados y generar zonas de confinamiento.
- 3.64. Verificar integridad de nodo en columna 5-G, se recomienda verificar la necesidad de capitel o eliminar la excentricidad de la viga por medio de una viga inclinada que una las columnas 4-G y 5-G.
- 3.65. Anexar despieces de vigas.
- 3.66. Anexar detalle de relación entre viga en concreto y viga IPE 240.
- 3.67. En plantas de entrepiso se debe evidenciar las vigas existentes, así como su respectivo reforzamiento.
- 3.68. Verificar nombre de detalles de conexiones en plano 05 de 06.
- 3.69. Verificar nomenclatura de las platinas de los detalles de conexión con referencia a los detalles presentados de los mismos, dado que no coinciden.

Bloque 4.2

- 3.70. Anexar avalúo de cargas para placa de cubierta.
- 3.71. Indicar valor de R y R0 asumidos para el análisis.

- 3.72. En las memorias de cálculo no es claro las acciones de reforzamiento. Anexar resultados en donde se pueda verificar dimensiones y acero finales de los elementos, y donde se exponga el procedimiento sobre el cual se obtuvieron los reforzamientos reflejados en planos.
- 3.73. Anexar verificación numérica de irregularidades.
- 3.74. La capacidad portante establecido por el ingeniero responsable del estudio de suelos es de 10.6 t/m² para el bloque 4.2. Verificar análisis de cimentación presentada.
- 3.75. Falta para verificación de la cimentación, análisis de vigas de amarre.
- 3.76. Anexar valores numéricos de derivas para las diferentes combinaciones de carga asumidos.
- 3.77. Falta verificación de columna fuerte – viga débil. Según C.21.3.6.
- 3.78. Falta verificación a cortante, según C.21.3.3.
- 3.79. Falta diseño y verificación de elementos estructurales.
- 3.80. Aclarar cómo se tienen en cuenta factores de ajuste en verificación de elementos y derivas.
- 3.81. Para el reforzamiento de las columnas, se recomienda generar un recalce alrededor de todo el elemento, con el fin de poder instalar estribos cerrados y generar zonas de confinamiento.
- 3.82. Anexar despieces de vigas.
- 3.83. En plantas de entrepiso se debe evidenciar las vigas existentes, así como su respectivo reforzamiento.

Bloque 4.3

- 3.84. Anexar memorias de cálculo y planos de acciones de reforzamiento, según lo establecido en A.10.

ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

- 3.85. Anexar verificación numérica de elementos no estructurales, e indicar acciones de reforzamiento en el caso de que dé lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el interesado en el trámite cuenta con el término de un (01) mes para dar respuesta al presente

requerimiento y aportar los documentos solicitados.

En caso de omitir la presente comunicación, no dar cumplimiento al requerimiento o no solicitar prórroga para dar cumplimiento al mismo, este despacho procederá a desistir su solicitud y archivar el trámite administrativo en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo antes citadas.

Para el cumplimiento del presente requerimiento, es requisito indispensable anexar oficio remitido *suscrito por el propietario y/o profesional responsable (apoderado o autorizado)*, dando respuesta a cada una de los requerimientos antes citados. Una vez se entregue la respuesta a este requerimiento (por radicación en ventanilla o virtual), dentro de los términos previamente indicados, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tomará una decisión de fondo.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Atentamente,

Documento 20223060063671 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 30-11-2022 23:33:51

Aprobó: MARIO SERGIO VALENCIA MÉNDEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Revisó: KAREN ROCÍO FORERO GARAVITO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
NELSON ALFREDO GARZA MANRIQUE - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: DIEGO AUGUSTO FERNÁNDEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos





INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20223060063671**

Fecha: 24-11-2022

Pág. 12 de 12

20bb1a51caecd16c401d592f8bea4853e64d951126ef894af9a5b9f7d3151394

